

Constancia Secretarial: El 31 de agosto de 2021 ingresa con solicitud del actor.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00585

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Se NIEGA la solicitud de oficiar a la central de riesgo TRANSUNION COLOMBIA S.A. (CIFIN) y a DATACRÉDITO EXPERIAN, como quiera que no existe prerrogativa legal que faculte al Juzgado para ello y teniendo en cuenta que por su naturaleza, las mentadas entidades son operadores de bases de datos que se valen de la información entregada por otras entidades del sector financiero, en los términos del Título IV de la Ley 1266 de 2008, lo que se aleja de los fines de institución procesal que se invoca.

Además de lo anterior el accionante debe probar, previo a solicitar que se oficie a una entidad para recaudar información de bienes del ejecutado que, no obstante, elevó petición a la entidad, aquella no suministró la información requerida, de conformidad con el numeral 4 del art. 43 del C.G.P.

2.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a diligenciar los oficios que se expidan con ocasión del decreto de las medidas enunciadas atrás, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la cautela que corresponda, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere cumplido el diligenciamiento de los oficios, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 60 del 14 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

CEYM

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0c12f44c12787be37f8dc7fe5ce350f27be3f8d2e0d0c0f9582726372e0c408

Documento generado en 12/10/2021 04:39:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>